INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CONSEJO MUNICIPAL DE LANDA DE MATAMOROS

EXPEDIENTE: IEEQ/CMLM/AG/004/24.

PROMOVENTE: ADOLFO CAMACHO ESQUIVEL.

ASUNTO: RECEPCIÓN Y ACREDITACIÓN DE REPRESENTACIÓN PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En el municipio de Landa de Matamoros, Querétaro, a tres de abril de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el dieciocho en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracciones I y II, 51, 52 así como 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo Municipal de Landa de Matamoros anexando copia del mismo que consta de dos fojas útiles con texto por un solo lado. **CONSTE**. ----------

Lic. Rafael Agustín López Villegas.
Titular de la Secretaría Técnica
del Consejo Municipal de Landa de Matamoros.

Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Municipal
Landa de Matamoros

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CONSEJO MUNICIPAL DE LANDA DE MATAMOROS

EXPEDIENTE: IEEQ/CMLM/AG/004/24.

PROMOVENTE: ADOLFO CAMACHO ESQUIVEL

ASUNTO: RECEPCIÓN Y ACREDITACIÓN DE REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA .

Landa de Matamoros, Querétaro, tres de abril de dos mil veinticuatro.

VISTO el escrito signado por Adolfo Camacho Esquivel, representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, remitido por la Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos adscrita a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, recibido en el correo electrónico institucional st.landa@ieeq.mx, registrado con el folio 0000012 en la Oficialía de Partes de este Consejo Municipal de Landa de Matamoros[1]; mediante el cual solicita la acreditación de representación propietaria ante este Consejo y otros; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 80, fracción III o IV, 82, fracción II y XII, 86, fracciones I, VI, VII y X de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; la Secretaría Técnica **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el documento de cuenta, mismo que consta de tres fojas útiles, los cuales se ordenan agregar en autos para los efectos conducentes.

SEGUNDO. Representación propietaria y suplente.

Del escrito de cuenta se advierte que el representante propietario del Partido de La Revolución Democrática, ante el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, acredita como representación propietaria, en los términos siguientes:

CONSEJO	***PROPIETARIO*** ***NOMBRE:*** *Araceli Melo Morales* **TELÉFONO:** 479 413 46 21

En este sentido, de conformidad con el artículo 80 párrafo segundo y 91 párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro se tiene por acreditada a Araceli Melo Morales **como representante propietario del Partido de la Revolución Democrática, ante el Consejo.**

[1] En adelante "Consejo"

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

TERCERO.- Prevención. De conformidad con los artículos 91, párrafo tercero de la Ley Electoral, las representaciones ante los Consejos Distritales y Municipales tienen como obligación señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la cabecera en que tenga su sede el consejo correspondiente, o en su caso correo electrónico para tales efectos; sin embargo, del escrito mediante el cual se realiza la acreditación de representantes ante este Consejo, se omite señalar domicilio para oír y recibir notificaciones.

De la misma manera, conforme al artículo 55, fracción VI del Reglamento Interior del Instituto cada integrante de los órganos colegiados debe manifestar su aceptación para que las notificaciones le sean practicadas por correo electrónico.

Por tal razón, a fin de otorgar la garantía de audiencia que corresponda, se previene a Araceli Melo Morales, representación propietaria ante este Consejo por parte del partido de la revolución Democrática, a efecto de que dentro del plazo de cuarenta y ocho horas contadas a partir de la notificación del presente proveído, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en la demarcación de este municipio, en su caso, correo electrónico para tales efectos, bajo el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, todas las notificaciones aun las de carácter personal les serán realizadas a través de los estrados de este Consejo.

CUARTO. - Registro. Con la documentación de cuenta y anexos, así como con el presente proveído, de conformidad con los Lineamientos Generales para la Identificación e Integración de Expedientes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, intégrese el expediente respectivo.

QUINTO. Glose de constancias posteriores. En lo subsecuente, se deberán agregar a este expediente todas aquellas comunicaciones que se reciban en este Consejo Municipal de Landa de Matamoros relacionadas con el Partido de la Revolución Democrática.

Notifíquese por oficio a las representaciones acreditadas y por estrados del Consejo Distrital 15, del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 50, fracciones I y II, 51, 52 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Landa de Matamoros, del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **Doy Fe**.

Lic. Rafael Agustín López Villegas.
Titular de la Secretaría Técnica
del Consejo Municipal de Landa de Matamoros.

Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Municipal
Landa de Matamoros